

CONTRATO No. 2008-066

PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL ÁREA DE PREVENCIÓN DE INFRACCIONES DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

El SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en lo posterior SRI, representado por su Jefe Nacional de Adquisiciones y Servicios Generales, Ing. Ximena Aguilar Veintimilla; y MULTIOFICINAS CÍA. LTDA., con RUC No. 1791714679001, representada legalmente por su Gerente General, Arq. Melanie Lowndes Carrera, en lo sucesivo, la Contratista, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

Mediante Memorando No. NAC-ENFM-2008-0024, de 9 de mayo de 2008, el Jefe del Departamento de Prevención de Infracciones, justifica y solicita la contratación de mobiliario para renovar e incrementar las estaciones de trabajo del Área de Prevención de Infracciones. Con sumilla de 12 de mayo de 2008, inserta en el Memorando descrito, la Responsable Nacional de Adquisiciones y Servicios Generales del SRI solicita coordinar la solicitud indicada al Responsable Nacional de Infraestructura y Mantenimiento.

A través de Memorando No. NAC-MAIN2008-271, de 18 de junio de 2008, el Responsable Nacional de Infraestructura y Mantenimiento, presenta planos, presupuesto y especificaciones técnicas para la mencionada contratación. Con sumilla de 19 de junio de 2008, inserta en el Memorando descrito, la Responsable Nacional de Adquisiciones y Servicios Generales del SRI autoriza el inicio del correspondiente procedimiento precontractual.

Consta del proceso la certificación de disponibilidad de fondos No. 840103 de 18 de junio de 2008, correspondiente a "Mobiliarios", por el valor de USD. 32,000.00, con cargo a la cual se realizarán los pagos que demande la ejecución del contrato.

A través del portal de compras públicas, el 30 de julio de 2008, se envió la invitación No. SRI-NAC-SUB007-2008, a los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores, para que presenten sus respectivas ofertas.

Los oferentes Julio Marcelo Castillo Flamain-Módulos; MULTIOFICINAS CÍA. LTDA.; I.M.G. Industrias Metálicas Gordon; y, LAVORO FLEX presentaron sus respectivas ofertas, el 7 de agosto de 2008. El 13 de agosto de 2008, el proceso de contratación fue declarado desierto, hecho que fue comunicado a los oferentes a través de Oficio No. NAC-ASGO2008-0108 de 13 de agosto de 2008.

Mediante sumilla de 14 de agosto de 2008, inserta en el documento de 13 de agosto de 2008 que declaraba desierto el presente procedimiento, la Jefe Nacional de Adquisiciones y Servicios Generales encargada ordena reiniciar el proceso. Una vez conformada la nueva comisión de adquisiciones mediante subasta inversa, se formaliza la ejecución del proceso.

PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL ÁREA DE PREVENCIÓN DE INFRACCIONES DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

El 15 de agosto de 2008, a través del portal de compras públicas se envió la invitación No. SRI-NAC-SUB 0012-2008, a los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores, para que presenten sus respectivas ofertas. En el expediente constan las preguntas y aclaraciones realizadas a los interesados en el proceso, las cuales fueron realizadas a través del portal de compras públicas. El 22 de agosto de 2008, presentan sus ofertas: MULTIOFICINAS CÍA. LTDA.; SUMAR S.A.; ATU S.A.; Lupe Rocío Castro Guano, ARDIDEC; y, Arq. Marcelo Castillo, MÓDULOS.

El 26 de agosto de 2008, se califica y habilita a los oferentes MULTIOFICINAS CÍA. LTDA.; SUMAR S.A.; ATU S.A.; y, Arq. Marcelo Castillo, MÓDULOS; para continuar con la siguiente etapa de la subasta inversa electrónica.

Mediante Acta de Adjudicación No. 136 de 26 de agosto de 2008, luego de la puja correspondiente, MULTIOFICINAS CÍA. LTDA. es declarado adjudicatario en el presente proceso. Dicha acta es suscrita por el oferente adjudicado y los miembros de la Comisión.

Con fecha 28 de agosto de 2008, el oferente adjudicado presenta su oferta económica en el Formulario No. 3 que contiene el cuadro de rubros y cantidades respectivo.

SEGUNDA.- OBJETO.

Con estos antecedentes, la Contratista se compromete para con el SRI, a la "Provisión e instalación de mobiliario para el Área de Prevención de Infracciones del Servicio de Rentas Internas", de acuerdo a las características, especificaciones técnicas y el detalle que constan en las Bases y en su oferta técnica presentada el 22 de agosto de 2008, que forman parte integrante de este contrato.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio que el SRI pagará a la Contratista por el objeto materia de este contrato, es el de diecisiete mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 17,000.00).

El detalle de valores de los bienes a suministrarse e instalarse es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	U	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.1	Archivador 0,90 x 0,45 x 0,70 (TIPO C) Color Peral	3	U	139.99	419.97
1.2	Archivador 0,90 x 0,45 x 0,70 (TIPO D) Color Mahogany-Scada	2	U	140.00	280.00
1.3	Archivador 0,90 x 0,45 x 1,65 (TIPO B) Color Peral	8	U	140.00	1,1200.00
1.4	Archivador 0,90 x 0,45 x 2,10 de 12 gabinetes (TIPO G) Color Peral	1	U	456.00	456.00
1.5	Archivador aéreo 0,90	14	U	109.64	1,534.96

1.6	Escritorio 1,20 x 0,75 atención contribuyentes (Incluye cajonera pedestal de 3 cajones y porta teclado) Color Peral	12	U	225.11	2,701.32
1.7	Escritorio 1,95 x 1,80 directores provinciales tipo ejecutiva (sin auxiliar) Color Mahogany-Scada	1	U	321.17	321.17
1.8	Escritorio de 1,40 x 1,50 x 0,60 Color Peral	6	U	303.11	1,818.66
1.9	Escritorio de 1,50 x 1,50 x 0,60 Color Peral	4	U	303.11	1,212.44
1.10	Mesa auxiliar 1,20x0,60	1	U	95.39	95.39
1.11	Panel mixto h=1,20 de 0,60 T/V (C)	2	U	102.22	202.44
1.12	Panel sólido h=1,65 de 0,60 T/T (C)	2	U	88.87	177.74
1.13	Panel sólido h=1,65 de 0,90 T/T (B)	11	U	112.70	1,239.70
1.14	Panel sólido h=1,65 de 1,20 T/T (A)	2	U	135.94	271.88
1.15	Panel soporte vidrio 0,90 x 0,90 (D)	12	U	136.80	1,641.60
1.16	Silla secretaria tela sin brazos con regulación a gas (S/S)	22	U	78.42	1,725.24
1.17	Silla visita con brazos (S/v)	7	U	56.10	392.70
1.18	Silla visita en cuerina negra	2	U	101.28	202.56
1.19	Sillón Gerente en cuerina negra (S/G)	1	U	216.79	216.79
1.20	Sofá Bipersonal de tela (S/T)	1	U	113.55	113.55
1.21	Sofá Tripersonal de tela (S/T)	1	U	170.33	170.33
1.22	Tapa terminal h=1,20	2	U	20.56	41.12
1.23	Tapa terminal h=1,65	5	U	20.56	102.80
1.24	Vidrio templado esmerilado SRI	12	U	44.97	539.64
				TOTAL	17,000.00

El pago por el objeto materia de este contrato, se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria No. 840103 "Mobiliarios", de la siguiente manera: setenta por ciento (70%) en calidad de anticipo, y el treinta por ciento (30%) restante, contra entrega e instalación de los muebles, previa aprobación de la planilla respectiva por parte del SRI.

De todo pago se efectuarán las retenciones de ley.

CUARTA.- REAJUSTE DE PRECIOS.

En caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el presente contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y saldo, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pr = P_0 \left(1,00 \frac{C_1}{C_0} \right)$$

Donde:

Pr = valor reajustado de la planilla

P0 = valor de la planilla

C1 = índice de precios a la fecha de pago de la planilla

C0 = índice de precios 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de las ofertas

Índice 012 BIENES Y SERVICIOS DIVERSOS para la ciudad de Quito, publicado en el IPC.

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo para la entrega e instalación del objeto materia de este contrato, será de cuarenta y cinco (45) días laborables a partir de la entrega del anticipo.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La administración y supervisión del contrato estará a cargo del Responsable del Área de Infraestructura y Mantenimiento.

Todas las comunicaciones, entre las partes, sin excepción, serán por escrito.

SÉPTIMA.- ENTREGA RECEPCIÓN.

Al término de este contrato, las partes dejarán constancia de ello en un Acta, en la que además se efectuará la liquidación técnica, económica y de plazo del contrato.

El Acta se suscribirá en un plazo no mayor a quince (15) días contado a partir de la solicitud escrita por parte del Contratista, siempre que no existiera razón fundamentada por parte del SRI para la negativa a la firma de la misma. Si la hubiere, el SRI fijará un plazo para que el Contratista atienda los reclamos.

El Responsable del Área de Infraestructura y Mantenimiento o el administrador del contrato, designará dos (2) delegados para esta recepción.

OCTAVA.- GARANTÍA.

Garantía del Buen Uso del Anticipo.- A la firma del contrato, el Contratista rinde una garantía de la ley a satisfacción del SRI, por el 100% del valor del anticipo que se entrega.

El Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía otorgada en función de este contrato, hasta la entrega recepción, acto en el cual la misma le será devuelta, a excepción de la garantía técnica.

La renovación de la garantía se efectuará con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario el SRI queda facultado para hacerla efectiva de forma inmediata y sin previo aviso.

Garantía Técnica .- La contratista presenta una garantía técnica de dos años, la cual entrará a regir desde la suscripción del Acta-entrega recepción, que garantice la calidad, fabricación, reemplazo de partes y piezas así como la mano de obra cuando las fallas se produjeran por defectos de instalación, montaje o de fabricación de las partes y piezas a ser reemplazadas, sin costo alguno para el Servicio de Rentas Internas.

NOVENA.- MULTAS.

Por cada día de retraso en la entrega de todos o parte de los ítems o bienes objeto de este contrato de acuerdo a las especificaciones del Servicio de Rentas Internas, la Contratista pagará al SRI el cuatro por mil (4/1000) del valor del contrato. En caso de que sea posible cuantificar los bienes que no se entregan, las multas se aplicarán sólo sobre el valor de lo no entregado.

Si el valor de las multas impuestas, llegare a superar el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, el SRI podrá dar por terminado este instrumento de manera anticipada y unilateral, declarándolo Contratista incumplido.

No habrá lugar a la imposición de las multas, cuando hubiere fuerza mayor, caso fortuito o hechos imputables al SRI. En tales casos, dentro de un término de dos (2) días contados a partir del hecho producido, la Contratista comunicará al SRI, la causa por la que se ha incumplido con los requerimientos de la Institución, y ésta a su vez, tendrá un término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación, para aceptar o no los argumentos alegados.

DECIMA.- TRIBUTOS Y GASTOS.

Todos los tributos y gastos que demande la celebración y ejecución de este contrato, serán de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.

El Contratista declara no estar prohibido por la ley de contratar con el SRI.

DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato;
- d) Sentencia ejecutoriada que declare la resolución del contrato, a pedido del Contratista;
- e) Declaración unilateral del SRI, en los casos previstos en la siguiente cláusula; y,
- f) Por disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en la decisión interna voluntaria de sus órganos competente.

DÉCIMO TERCERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el procedimiento previsto en su artículo 95, el SRI podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de la Contratista;
- b) Por quiebra de la Contratista;
- c) Si las multas superasen el monto del 5% del valor del contrato;
- d) Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e) Si la Contratista cediere total o parcialmente el contrato, sin autorización del SRI;
- f) Si la Contratista no renovare las garantías, con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento; y,
- g) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato, con los efectos previstos en el último inciso del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto del anticipo y su garantía.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.

Las partes someterán las controversias y dificultades no solventadas, derivadas de la ejecución de este contrato, a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Expresamente se sujetarán al arbitraje en derecho y al laudo de un Tribunal integrado por tres miembros, para lo cual cada parte se reserva el derecho de insinuar un árbitro con su respectivo suplente de la nómina ofrecida por la Cámara de Comercio de Quito. Al Presidente del Tribunal, se lo designará por sorteo de la lista de árbitros de la Cámara que no hubieren sido designados por las partes, las que se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer algún tipo de recurso en su contra.

El procedimiento arbitral será confidencial. Las costas serán cubiertas por la parte que determine el respectivo laudo.

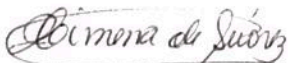
En caso que las partes de mutuo acuerdo renunciaren al convenio arbitral, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las controversias que entre ellas surgieren por la ejecución de este instrumento, se resolverán en sede judicial ante el Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo con sede en Quito.

DÉCIMO QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.


Son documentos de este contrato y forman parte de él:

1. Copia Certificada del nombramiento del representante legal;
2. Copia Certificada del Registro Único de Proveedores;
3. Garantías de Buen Uso del Anticipo y Garantía Técnica;
4. Copia de los documentos señalados en la cláusula de antecedentes de este contrato; y,
5. Oferta del Contratista.

Para constancia firman las partes en tres ejemplares de igual valor y contenido, en San Francisco de Quito D. M., a **25 SET. 2008**



Ing. Ximena Aguilar Veintimilla
**RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Multioficinas Cía. Ltda.

Arq. Melanie Lowndes Carrera
**GERENTE GENERAL
MULTIOFICINAS CÍA. LTDA.**

